



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 254734003002 **2023-00100** 00.
Demandante: GILBERTO GÓMEZ SIERRA.
Demandado : MIGUEL HERNANDO PORRAS SANTANA.

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y 2° del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, Cundinamarca, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra.

En consecuencia, reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 2213 de 2022, los artículos 82 al 90 del Código General del Proceso, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422, 430 y 468 *ibídem*, el Juzgado dispone:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 254734003001 2023-01206 00, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 254734003002 2023-00100 00.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO para en favor del GILBERTO GÓMEZ SIERRA en contra de MIGUEL HERNANDO PORRAS SANTANA por las siguientes sumas de dinero:

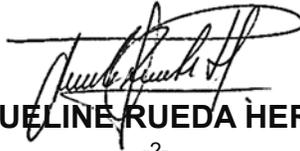
- a. Por concepto de capital insoluto contenido en la Letra de Cambio sin número de fecha 20 de junio de 2021, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (3'000.000^{m/cte})**.
- b. Por concepto los intereses de plazo causados desde el momento de la creación de la letra de cambio 20 de junio de 2020 hasta su vencimiento ocurrido el 21 de mayo de 2023.
- c. Por los intereses de mora causados sobre el capital adeudado desde el día siguiente a su vencimiento 22 de mayo de 2023 hasta el pago efectivo de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

TERCERO. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado GILBERTO GÓMEZ SIERRA quien actúa en nombre propio.

QUINTO: NOTIFICAR en legal forma esta decisión a la parte demandada, según lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o de acuerdo con lo señalado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (artículo 431 C.G.P) o con diez (10) días para proponer excepciones (artículo 442 C.G.P).

Notifíquese y Cúmplase,



JACQUELINE RUEDA HERRERA

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL -
MOSQUERA

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**
en el día de hoy **27 de Septiembre de 2023.**

LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA
Secretaria